



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Gerencia Municipal”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 135-2024-GM/MDSLC.

San Luis de Cañete, 14 de Noviembre de año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTO:

La solicitud con Registro N°4958-2024 de fecha 31 de Octubre de 2024, presentada por el servidora YENNY TICLLAHUANCA BERROCAL, el Informe N° 414-2024- RR.HH./MDSLC, de fecha 04 de Noviembre de 2024, Informe N°667-2024-DLPYO/MDSLC de fecha 11 de Noviembre de 2024, el Informe N° 430-2024- RR.HH./MDSLC, de fecha 12 de Noviembre de 2024 ; Informe Legal N°127-2024-GAJ-MDSLC de fecha 14 de Noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Qué, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, en el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°319-2023-MDSLC, se aprobó el rol de programación de vacaciones del personal de esta corporación edil, para el ejercicio del año fiscal 2024.

Qué, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia a la ratificación de facultades conferidas en la la Resolución de Alcaldía N.º 112-2024-AL/MDSLC, de fecha 05 de junio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, el Ing. Zósimo Infanzón de la Cruz, delega la facultad administrativa y resolutive al Abg. Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez - Gerente Municipal del Distrito de San Luis Cañete.

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios;



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Gerencia Municipal”

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°135-2024-
GM/MDSL (PAG.2 DE 4)**

Que, en el Artículo 04° del Decreto Supremo N° 002-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector privado, estipula que el descanso vacacional es de treinta (30) días calendarios y comprende los días de descanso semanal, feriados, días no laborables y otros supuestos sobrevenidos de suspensión de labores que ocurran durante el respectivo periodo vacacional; salvo decisión unilateral del empleador, acuerdo de partes, convenio colectivo o costumbre más favorable;

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 103 del D.S N° 005-90-PCM, establece: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, el Art. 4 del decreto Legislativo N° 1405 precisa que: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantar días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"

Que, el art. 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, precisa que: "El adelanto de descanso vacacional es solicitado ante la oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4958-2024, presentado por mesa de partes por la servidora municipal YENNY TICLLAHUANCA BERROCAL, Personal de Servicios Públicos de la MDSL, solicita el fraccionamiento de sus vacaciones del 01 hasta el 15 del mes de noviembre del presente año y del 01 hasta el 15 de febrero del 2025, toda vez que en esa fecha se me ha programado motivos personales, por lo cual solicito a usted ordenar a quien corresponda acceda a mi petición.

Mediante Informe N° 414-2024-RR.HH/MDSL de fecha 04 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que en atención al documento de referencia, a través del cual la servidora municipal YENNY TICLLAHUANCA BERROCAL, solicita fraccionamiento de sus vacaciones del 01 hasta el 15 de noviembre de 2024 y del 01 hasta el 15 de febrero de 2024, sin embargo en el ejercicio de la autonomía administrativa, el Gerente Municipal, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2023-MDSL, aprobó el rol de programación de vacaciones del personal de esta corporación edil para el ejercicio del año fiscal 2024, en la cual, a la citada servidora municipal, le corresponde gozar de sus vacaciones desde el 08 de noviembre hasta el 08 de diciembre de 2024, motivo por el cual solicito informe de la viabilidad de lo requerido por la servidora municipal, teniendo en cuenta la programación de las labores de su personal a cargo.

Mediante Informe N° 667- 2024-DLPYO/MDSL de fecha 11 de noviembre de 2024, el Jefe de División de Limpieza Pública informa que por necesidad de servicio se suspenda las vacaciones programadas de la servidora en mención, debiendo de ser su nueva fecha en que saldra de



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Gerencia Municipal”

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°135-2024-
GM/MDSL (PAG.3 DE 4)**

vacaciones del 15 de noviembre al 15 de diciembre del presente año, por lo que se remite para su conocimiento y fines que usted crea pertinente.

Que, mediante **Informe N° 430-2024-RR.HH/MDSL-C** de fecha 12 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite informe sobre reprogramación de vacaciones de la servidora municipal YENNY TICLLAHUANCA BERROCAL, donde informa que, teniéndose en cuenta que estamos ante una reprogramación del uso de vacaciones físicas previamente programadas por la entidad a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2023-MDSL-C, corresponde verificar si el pedido realizado por la citada servidora cumple, con el Procedimiento establecido mediante artículo 6° del D.S N° 013-2019-PCM, siendo así advertimos que existe una omisión por parte del jefe inmediato de la servidora, con comunicar a la Oficina de Recursos Humanos el pedido realizado por esta, sin embargo, cusal que habilita a esta, estando a ello, corresponde reprogramar el uso físico de vacaciones de treinta (30) días a favor de la servidora municipal perteneciente al régimen laboral del D.Leg 728, YENNY TICLLAHUANCA BERROCAL, la misma que será efectivo a partir del 15 de noviembre de 2024 al 15 de diciembre de 2024 (PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024).

Que, con Informe Legal N°127-2024-GAJ-MDSL-C, de fecha 14 de Noviembre de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible aprobar mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal la REPROGRAMACION DEL USO FISICO DE VACACIONES DE TREINTA (30) DIAS A FAVOR DE LA SERVIDORA MUNICIPAL YENNY TICLLAHUANCA BERROCAL, perteneciente al régimen laboral del D. Leg. 728, la misma que será efectivo a partir del 15 de noviembre de 2024 al 15 de diciembre de 2024, debiendo la servidora asumir sus funciones el día lunes 16 de diciembre del 2024, periodo correspondiente al Año 2024, conforme a la delegación de facultades administrativas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 179-2024-AL-MDSL-C de fecha 12 de julio de 2024.

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 112-2024-AL/MDSL-C, de fecha 05 de junio de 2024:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la REPROGRAMACION DEL USO FISICO DEL VACACIONAL POR TREINTA (30) DIAS, por el periodo comprendido del 15 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2024, a favor de la servidora YENNY TICLLAHUANCA BERROCAL, quien se desempeña como Personal de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de San Luis, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728; conforme a la argumentación expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Oficina de Recurso Humanos, llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados a la servidora YENNY TICLLAHUANCA BERROCAL, conforme al Rol de las Vacaciones de los servidores empleados de la Municipalidad Distrital de San Luis , aprobado por Resolución de Gerencia N°319-2023-MDSL-C, se aprobó el rol de programación de vacaciones del personal de esta corporación edil.



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Gerencia Municipal”

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°135-2024-
GM/MDSL (PAG.4 DE 4)**

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la servidora YENNY TICLLAHUANCA BERROCAL quien se desempeña como Personal de Guardianía de la Municipalidad Distrital de San Luis

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

